

CARTA Nº J54

-GCL-ESSALUD-2023

Lima, 16 NOV 2023

Señores

CONSORCIO DATASTAR PERU SAC - DATASTAR ARGENTINA SA

Calle 31 N° 212, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro.

Presente. -

ASUNTO

Pérdida de buena pro otorgada al CONSORCIO DATASTAR PERU SAC - DATASTAR ARGENTINA SA en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 42-2023-ESSALUD/GCL-1 derivada del Concurso Público N° 10-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA OPTIMIZAR, MEJORAR EL RENDIMIENTO E IMPLEMENTAR OPCIONES DE BASE DE

DATOS ORACLE O EQUIVALENTE EM MODALIDAD ILIMITADA"

REFERENCIA

- a) Carta S/N de fecha 14 de noviembre de 2023
- b) Carta S/N de fecha 14 de noviembre de 2023
- c) Carta N° 1344-SGA-GA-GCL-ESSALUD-2023

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a) complementada con el documento de la referencia b), mediante el cual se remite la documentación para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 42-2023-ESSALUD/GCL-1 derivada del Concurso Público N° 10-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA OPTIMIZAR, MEJORAR EL RENDIMIENTO E IMPLEMENTAR OPCIONES DE BASE DE DATOS ORACLE O EQUIVALENTE EM MODALIDAD ILIMITADA".

Sobre el particular, de la verificación realizada a la documentación presentada, se ha advertido la siguiente observación:

No ha cumplido con acreditar la capacitación del personal clave, toda vez que no ha cumplido con efectuar la legalización ante los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

g. MÖNICA CHIONG ESPINOZA Gerente Central de Logistica

ESSALUD

En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y siendo que su representada no ha cumplido con presentar la totalidad de los documentos exigidos para el perfeccionamiento del contrato, se declara la Pérdida de la Buena Pro otorgada a su representada respecto de la Adjudicación Simplificada N° 42-2023-ESSALUD/GCL-1 derivada del Concurso Público N° 10-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA OPTIMIZAR, MEJORAR EL RENDIMIENTO E IMPLEMENTAR OPCIONES DE BASE DE DATOS ORACLE O EQUIVALENTE EM MODALIDAD ILIMITADA".

Atentamente,

MTCE/APRC/RANC/DOR/gccl NIT: 0079-2023-5959

> Jr. Domingo Cueto Nº 120 Jesús María Lima 11 - Perú

Tel.: 265-6000 / 265-7000

p r



VOR



www.essalud.gob.pe



NOTA Nº 2010 GA-GCL-ESSALUD-2023

Lima.

ME NOV 2023

Señora

MONICA TRINIDAD CHIONG ESPINOZA

Gerente Central de Logística

Presente. -

Asunto:

Pérdida de buena pro otorgada al CONSORCIO DATASTAR PERU SAC - DATASTAR ARGENTINA SA en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 42-2023-ESSALUD/GCL-1 derivada del Concurso Público N° 10-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA OPTIMIZAR, MEJORAR EL RENDIMIENTO E IMPLEMENTAR OPCIONES DE BASE DE DATOS ORACLE O EQUIVALENTE EM MODALIDAD ILIMITADA"

Referencia:

INFORME N° 951 -SGA-GA-GCL-ESSALUD-2023

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y asimismo informarle que mediante documento de la referencia la Sub Gerencia de Adquisiciones analiza y sustenta la pérdida de la buena en Pérdida de buena pro otorgada al CONSORCIO DATASTAR PERU SAC - DATASTAR ARGENTINA SA en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 42-2023-ESSALUD/GCL-1 derivada del Concurso Público N° 10-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA OPTIMIZAR, MEJORAR EL RENDIMIENTO E IMPLEMENTAR OPCIONES DE BASE DE DATOS ORACLE O EQUIVALENTE EM MODALIDAD ILIMITADA".

Al respecto, se precisa que la pérdida le buena pro es imputable al adjudicatario ganador de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 42-2023-ESSALUD/GCL-1 derivada del Concurso Público N° 10-2023-ESSALUD/GCL-1, por no haber cumplido con subsanar las observaciones efectuadas a los documentos que acreditarían el cumplimiento de los requisitos exigidos para perfeccionar el contrato.

Al respecto, la Gerencia de Abastecimiento se encuentra conforme con el análisis realizado por la Subgerencia de Adquisiciones, por lo que se solicita que por intermedio de su despacho se comunique al CONSORCIO DATASTAR PERU SAC - DATASTAR-ARGENTINA SA, la pérdida de la buena pro.

Atentamente.

1ºBº

DEADQ

APRC/RANC/DOR/gccl

NIT: 79-2023-6742

ALEXANDER PAUL RAMÍREZ CARRION

Gererite de Abastecimiento GERENCIA CENTRAL DE LOGÍSTICA

ESSALUD

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto Nº 120 Jesús María Lima 11 - Perú Tel.: 265-6000 / 265-7000



ESSALUD Gerencia Central de Logística TRÁMITE DOCUMENTARIO

1 6 NOV 2023



INFORME N°

951

-SGA-GA-GCL-ESSALUD-2023

EsSalud Gerencia Central de Logística Gerencia de Abastesimiento

1 6 NOV 2023

PARA

: ALEXANDER PAUL SANCHEZ CARRION

Gerente de Abastecimiento

DE

: RENZO ALBERT NAVARRETE CHILQUILLO

Sub Gerencia de Adquisiciones

ASUNTO

Pérdida de buena pro otorgada al CONSORCIO DATASTAR PERU SAC - DATASTAR ARGENTINA SA en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 42-2023-ESSALUD/GCL-1 derivada del Concurso Público N° 10-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA OPTIMIZAR, MEJORAR EL RENDIMIENTO E IMPLEMENTAR OPCIONES DE BASE DE DATOS ORACLE O

EQUIVALENTE EM MODALIDAD ILIMITADA"

REFERENCIA

a) Carta S/N de fecha 14 de noviembre de 2023

b) Carta S/N de fecha 14 de noviembre de 2023

c) Carta N° 1344-SGA-GA-GCL-ESSALUD-2023

FECHA

VºBº

Lima.

:

16 NOV 2023

El presente documento tiene por objeto emitir opinión respecto de la pérdida de la buena pro otorgada al CONSORCIO DATASTAR PERU SAC - DATASTAR ARGENTINA SA integrado por las empresas DATASTAR PERU SAC y DATASTAR PERU SAC.

1. Antecedentes

1.1 Con fecha 27.09.2023 se publicó en el SEACE la convocatoria del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 42-2023-ESSALUD/GCL-1 derivada del Concurso Público N° 10-2023-ESSALUD/GCL-1, correspondiente a la contratación del "SERVICIO PARA OPTIMIZAR, MEJORAR EL RENDIMIENTO E IMPLEMENTAR OPCIONES DE BASE DE DATOS ORACLE O EQUIVALENTE EN MODALIDAD ILIMITADA".

1.2 Con fecha 13.10.2023 se llevó a cabo la presentación de ofertas electrónica del mencionado procedimiento de selección, en la cual se contó con la participación del postor CONSORCIO DATASTAR PERU SAC - DATASTAR ARGENTINA SA integrado por las empresas DATASTAR PERU SAC y DATASTAR PERU SAC (en adelante el Consorcio).

1.3 Mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro, de fecha 19.10.2023, se otorgó la Buena Pro del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 42-2023-ESSALUD/GCL-1 derivada del Concurso Público N° 10-2023-ESSALUD/GCL-1 para la contratación del "SERVICIO PARA OPTIMIZAR, MEJORAR EL RENDIMIENTO E IMPLEMENTAR OPCIONES DE BASE DE DATOS ORACLE O EQUIVALENTE EN MODALIDAD ILIMITADA" al Consorcio, por el monto de S/ 18,000,013.00 (Dieciocho millones trece con 00/100 soles).

1.4 Con fecha 27.10.2023, según registro en el SEACE, se publicó el consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección del Adjudicación Simplificada N° 42-2023-ESSALUD/GCL-1

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto Nº 120 Jesús María Lima 11 - Perú Tel.: 265-6000 / 265-7000





derivada del Concurso Público N° 10-2023-ESSALUD/GCL-1 para la contratación del "SERVICIO PARA OPTIMIZAR, MEJORAR EL RENDIMIENTO E IMPLEMENTAR OPCIONES DE BASE DE DATOS ORACLE O EQUIVALENTE EN MODALIDAD ILIMITADA" al referido consorcio, toda vez que solo se presentó una oferta de conformidad con lo establecido en el numeral 64.3 del artículo 64, del Reglamento de la de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

- 1.5 Con fecha 06.11.2023, el Consorcio mediante Carta S/N presentó la documentación para la firma de contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 42-2023-ESSALUD/GCL-1 derivada del Concurso Público N° 10-2023-ESSALUD/GCL-1 para la contratación del "SERVICIO PARA OPTIMIZAR, MEJORAR EL RENDIMIENTO E IMPLEMENTAR OPCIONES DE BASE DE DATOS ORACLE O EQUIVALENTE EN MODALIDAD ILIMITADA", vale decir, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro.
- 1.6 Con fecha 08.11.2023, la Gerencia Central de Tecnología de Información y Comunicación mediante Memorando N° 1833-GCTIC-ESSALUD-2023 remite la Nota N° 132-SGOTI-GPROD-GCTIC-ESSALUD-2023, a través de las cuales efectúa la revisión de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, observando la Carta del Fabricante y el documento que acredite que cuenta con un Centro de Atención de llamadas para brindar el servicio de continuidad operativa de los servicios ofertados.
- 1.7 Con fecha 08.11.2023, la Sub Gerencia de Adquisiciones mediante Carta N° 1344-SGA-GA-GCL-ESSALUD/GCL efectúa observaciones al acervo documentario presentado por el Consorcio, otorgándosele para tal efecto el plazo de cuatro (04) días hábiles para que cumpla con su subsanarlas.
- 1.8 Con fecha 14.11.2023, el Consorcio mediante Carta S/N complementada con Carta S/N de fecha 14.11.203 habría subsanado las observaciones dentro del plazo otorgado.

2. Análisis

- 2.1 El presente informe se circunscribe con la finalidad de evaluar la pérdida de la buena pro adjudicada al Consorcio debido al incumplimiento en la presentación de los requisitos exigidos para el perfeccionamiento del Contrato derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 42-2023-ESSALUD/GCL-1 derivada del Concurso Público N° 10-2023-ESSALUD/GCL-1, para la contratación del "SERVICIO PARA OPTIMIZAR, MEJORAR EL RENDIMIENTO E IMPLEMENTAR OPCIONES DE BASE DE DATOS ORACLE O EQUIVALENTE EN MODALIDAD ILIMITADA".
- 2.2 Según lo dispuesto numeral 136.1 del artículo 136 Obligación de Contratar del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Una vez que la buena pro ha quedado consentido o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar".
- 2.3 Para ello la normativa de Contrataciones vigente ha establecido un procedimiento específico para el perfeccionamiento del contrato. Es así, que el numeral 141.1 del artículo141.- Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, establece lo siguiente:
 - "(...)
 141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE
 del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado





Jr. Domingo Cueto Nº 120 Jesús María Lima 11 - Perú Tel.: 265-6000 / 265-7000





administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (...)"

2.4 Ahora bien, con fecha 06.11.2023, el Consorcio presenta la documentación para la firma de contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 42-2023-ESSALUD/GCL-1 derivada del Concurso Público N° 10-2023-ESSALUD/GCL-1 para la la contratación del "SERVICIO PARA OPTIMIZAR, MEJORAR EL RENDIMIENTO E IMPLEMENTAR OPCIONES DE BASE DE DATOS ORACLE O EQUIVALENTE EN MODALIDAD ILIMITADA", vale decir, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro; sin embargo, siendo que la referida documentación fue observada por la entidad mediante Carta N° 1344-SGA-GCL-ESSALUD/GCL, se le otorgó el plazo para subsanar de cuatro (04) días hábiles, entre las observaciones efectuadas, se advierten las siguientes:

Respecto de la acreditación del perfil del personal clave (Perfil Académico y Certificaciones Obligatorias)

Observación: Respecto de los diplomas que acreditan al personal clave, deberá tener en consideración que en la sección 2.3 del Capítulo II de las bases integradas, referida a requisito para perfeccionar el Contrato, contiene una nota importante referida a la validez en el Perú de los documentos privados extendidos en el exterior, por lo que deberá remitir dichas constancias con la legalización efectuada por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú

2.4.1 Para la capacitación del personal clave, las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 42-2023-ESSALUD/GCL-1 derivada del Concurso Público N° 10-2023-ESSALUD/GCL-1 establecieron los siguientes cursos:

Jefe de Proyectos	Certificación Oficial PMP vigenteCertificación ITIL Foundation o superior
Especialista de base de datos	 Certificación Oficial emitida por el fabricante nivel Profesional Oracle Database2019 o superior Certificación Oficial emitida por el fabricante nivel Profesional Oracle Database2019cRAC, ASM and Grid Administrador. Certificación Oficial emitida por el fabricante Oracle Database 19c Dataguard Administrador. Certificacion Oficial emitido por el fabricante nivel Profesional Oracle Database Security Expert.
Especialista de Servidor de Aplicaciones	 Certificación Oficial de implementación emitida por el fabricante nivel Especialista o superior.









Ahora bien, de las constancias presentadas por el CONSORCIO para acreditar la 2.4.2 capacitación del personal clave fueron las siguientes:





O AXELOS

PeopleCert'















De los documentos emitidos, se advierten que los mismos se tratarían de 2.4.3 documentos privados emitidos en el exterior, por lo que, le resultaría aplicable las



Jr. Domingo Cueto Nº 120 Jesús María Lima 11 - Perú

Tel.: 265-6000 / 265-7000





disposiciones establecidas en el numeral 2.3 de la Sección Especifica de las Bases Integradas referidas a los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato, que entre otros señala lo siguiente:

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trale de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo ase bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.
- 2.4.4 Al respecto, el Consorcio mediante Carta S/N de fecha 14 de noviembre de 2023, respecto de la observación señaló lo siguiente:

Lima, 14 de noviembre de 2023

Señores:
SEGURO SOCIAL DE SALUD
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 42-2023-ESSALUD/GCL-1 derivada del CONCURSO
PÚBLICO Nº 10-2023-ESSALUD/GCL-1
Avenida Arenales Nº 1402 – segundo piso – Lima

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes con relación a lo solicitado bajo el punto 4 de vuestra Carta N° 1344 del 8 de noviembre del 2023, donde se formulan observaciones sobre la acreditación del perfil del Personal Clave y en adición a lo manifestado al respecto en nuestra carta de subsanación.

En tal sentido, en el improbable supuesto que la Entidad no considere por validadas las certificaciones oportunamento acompañadas, señalamos lo siguiento:

En amparo de brindar transparencia al procedimiento de solección en virtud de los principios que rigen las contrataciones – Artículo 2 de la Ley 30225 (Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia y equidad) y Artículo 141 (Piazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, literal b) se desprende lo siguiente:

"b) Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el litoral a), el postor ganador de la buena pro puede requerirla para ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles."

Toda vez que el único propósito del consorcio es continuar y honrar con el perfeccionamiento del contrato, solicitamos a su representada pueda brindarnos la extensión de cinco (5) dias hábiles, toda vez que el requerimiento del Reglamento consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, no puedo ser subsanado en un período de cuatro (4) dias

Ello teniendo presente que se trata do documentos ententidos en EEUU siendo necesario contar, además de la Apostilla o legalización y refrendo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, con la respectiva traducción oficial del documento por parte de un Traductor Juramentado.

Como sobrán merituar, se trata de plazos que dependen del actuar terceros y resultan ajenos al obrar diligente del consorcio.

En sustento de lo manifestado, se adjunta al presente constancias que acreditan haber inic en el término concedido, los trámites necesarios para obtener la Apostilla de la Haya sobr en el término curcula. certificaciones mencionadas.

En caso de hacer lugar a lo sollicitado, ponemos de manifiesto nuestro compromiso de presentar, a la mayor brevedad posible, los documentos subsanados una vez cumplidos los procesos administrativos necesarios a tal fin.

. Finalmente, en virtud de las circunstancias otrora expuestas, que configuran en los hoches un supuesto de fuerza mayor, en aras iniciar la implementación y Desarrollo el SERVICIO FARA

atastar

Consorvio Datastar Peru SAC - Datastar Argentina S.A.

OPTIMIZAR, MEJORAR EL RENDIMIENTO E IMPLEMENTAR OPCIONES DE BASE DE DATOS ORACLE sin mayor demora, proponemos la sustitución del profesional asignado a la tarca de Jefe de Proyecto, siendo las persona designada la siguiento:

Ing. Roy Robert Valencia Mendoza: Ingeniero de Sistemas en Universidad Federico Villarreal, Certificacion PMP en Universidad de Piura validado en SUNEDU, Certificacion ITIL en EXIN validado por SUNEDU.

Destacamos que el profesional reúne las calificaciones y requisitos previstos en las Bases, a cuyo efecto acompañamos la documentación de sustente para la evaluación correspondiente por parte de esa Entidad.

Sin otro particular, lo saluda atentame

We.

ENRIQUE OMAR RAMIREZ GARCIA Representante Común del Consorcio
DATASTAR PERU S.A.C. – DATASTAR ARGENTINA S.A.
DNI N° 09876137

GERENC V°B°

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto Nº 120 Jesús María Lima 11 - Perú

Tel.: 265-6000 / 265-7000





- 2.4.5 De lo indicado por el Consorcio para la subsanación señala que, requiere de un plazo adicional para cumplir con el requisito señalado en las bases integradas por ser documentos extendidos en EE.UU., con lo cual afirma que las constancias emitidas para acreditar las capacitaciones del personal clave son documentos privados emitidos en el exterior. Adicionalmente, sustituyen al Jefe de Proyecto; sin embargo, persiste las observaciones respecto de los otros profesionales claves (Especialista de base de datos y Especialista de Servidor de Aplicaciones).
- 2.4.6 Ahora bien, con Carta S/N de fecha 14 de noviembre de 2023, el Consorcio remite documentación complementaria, a través de la cual, remiten la apostilla de la Haya de los documentos que acreditan la capacitación del personal clave, conforme se advierte de la siguiente imagen:



- 2.4.7 Sin embargo, corresponde indicar que las bases integradas señalan que la Apostilla de la Haya solo es aplicable cuando se trate de documentos públicos, siendo que las constancias son documentos emitidos por una entidad privada y conforme lo ha señalado el referido Consorcio, emitidos en EEUU corresponde que su legalización sea efectuada por funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.4.8 Corresponde traer a colación, lo dispuesto por la Dirección Técnico Normativa en la Opinión N° 49-2022/DTN, que entre otros, señaló lo siguiente:

"Sobre este punto, tal como se ha mencionado en el numeral anterior, para que un documento extendido en el extranjero tenga validez en el Perú debe cumplir con las formalidades previstas en la normativa de la materia (legalización o apostilla); no obstante, podrían presentarse circunstancias en las que cierto tipo de documentación no cumpla con las condiciones necesarias para ser legalizada o apostillada por las autoridades competentes en cuyo caso, no podría exigirse a los proveedores que cumplan con dicha formalidad. Finalmente,



OF ESTANDING TO SEE STANDING T

Jr. Domingo Cueto Nº 120 Jesús María Lima 11 - Perú

Tel.: 265-6000 / 265-7000





corresponderá a las autoridades competentes determinar, en función de la normativa especial de la materia, que tipo de documentación puede -o no- ser objeto de legalización o apostillado."

(...)
Bajo tal premisa, la legalización o apostillado de la documentación pública o privada extendida en el exterior es una condición necesaria para que esta pueda tener validez en el Perú; por tanto, durante el perfeccionamiento del contrato, dicha formalidad (de legalizar o apostillar la documentación expedida en el extranjero que el postor presente) no podrá ser sustituida mediante la presentación de otro tipo de documentos, como por ejemplo, declaraciones juradas." (El resaltado y subrayado es agregado)

- 2.4.9 De lo citado, se advierte que la obligación de legalizar los documentos privados extendidos en el exterior resulta aplicable en todos los casos, salvo imposibilidad expresamente señalada por parte de los funcionarios competentes, no siendo posible sustituirlos mediante la presentación de otros tipos de documentos o declaraciones juradas.
- 2.4.10 Adicionalmente, el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N° 4432-2022-TCE-S6 emitió pronunciamiento en virtud al recurso de apelación para que se revoque la pérdida automática de la buena pro, respecto del cual señaló lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo anterior, este Tribunal precisa que, al ser un documento privado emitido en el extranjero, en aplicación de la normativa específica, para que tenga validez en el Perú, debe cumplir con las formalidades previstas para ser legalizada o apostillada por las autoridades competentes, conforme a los "servicios de legalización de procedencia extranjera" que brinda el Ministerio de Relaciones Exteriores, tal como fue referido en el Fundamento 46, al cual nos remitimos.

Al respecto, aun cuando el Impugnante ha referido que algunos de los documentos observados no son materia de legalización o apostillado, no se aprecia que aquel haya acreditado -fehacientemente- que inició el trámite ante la autoridad competente a fin que ésta le hubiese comunicado que dicho documento no puede ser objeto de legalización o apostillado o que no aplica la legalización o apostilla.

En ese sentido, al ser un documento privado <u>emitido en el extranjero</u>, <u>en aplicación de la normativa específica</u>, <u>para que tenga validez en el Perú, debe cumplir con las formalidades previstas para ser legalizada</u> o apostillada por las autoridades competentes, conforme a los "servicios de legalización de procedencia extranjera" que brinda el Ministerio de Relaciones Exteriores, tal como fue referido en el Fundamento 46 antes referido.

En ese sentido, <u>el Certificado emitido por el Proyect Management</u> Institute de Pennsylvania in United States sí constituye un documento







(...)



sujeto a legalización o apostilla; por lo que, en dicho extremo no resulta amparable lo solicitado por el Impugnante."

- 2.5 En ese sentido, se advierte que el Consorcio no ha cumplido con subsanar las observaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Adquisiciones en el documento de la referencia c), motivo por el cual corresponde aplicar las disposiciones establecidas en el numeral 141.3 del Reglamento, que, entre otros, dispone lo siguiente:
 - "141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."
- 2.6 En atención a ello, no habiendo cumplido con subsanar todas las observaciones efectuadas, corresponde que se declare la pérdida de la buena pro otorgada a favor del CONSORCIO DATASTAR PERU SAC - DATASTAR ARGENTINA SA correspondiente al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 42-2023-ESSALUD/GCL-1 derivada del Concurso Público N° 10-2023-ESSALUD/GCL-1.

4. Conclusiones

3.1 Conforme al análisis antes realizado, corresponde declarar la pérdida automática de la buena pro en el Ítem 22: Red Asistencial Pasco de la Adjudicación Simplificada N° 42-2023-ESSALUD/GCL-1 derivada del Concurso Público Nº 10-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA OPTIMIZAR. MEJORAR EL RENDIMIENTO E IMPLEMENTAR OPCIONES DE BASE DE DATOS ÖRACLE O EQUIVALENTE EM MODALIDAD ILIMITADA", que fuese adjudicado al CONSORCIO DATASTAR PERU SAC - DATASTAR ARGENTINA SA.

5. Recomendaciones.

4.1 Evaluar el presente documento y de encontrarse conforme, remitir a la Gerencia Central de Logística para que a través de dicho Despacho se realice la comunicación formal al CONSORCIO DATASTAR PERU SAC - DATASTAR ARGENTINA SA y se disponga la notificación y registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Atentamente:

RENZO ALBERT NAVARRETE CHIEQUILLO Subgerente de Adquisiciones Gerencia de Abastecimiento

GERENCIA CENTRAL DE LOGISTICA ESSALUD

RANC/DOR/gccl NIT: 79-2023-6742

www.essalud.gob.pe

Tel.: 265-6000 / 265-7000

Jr. Domingo Cueto Nº 120 Jesús María Lima 11 - Perú

